

RADICADO No. 2018-00004

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 03 de noviembre de 2020

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA
Secretaria

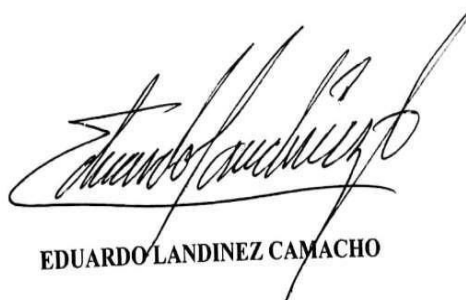
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, tres (03) de novirmbre de 2020

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3º, apruébese la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDUARDO LANDINEZ CAMACHO

RADICADO No. 2020-00002

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 04 de septiembre de 2020

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3º, apruébese la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDUARDO LANDINEZ CAMACHO

RADICADO No. 2020-00013

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 14 de septiembre de 2020

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3º, apruébese la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDUARDO LANDINEZ CAMACHO

RADICADO No. 2019-00039

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 1º de octubre de 2020

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, primero (1º) de octubre de dos mil veinte
(2020)

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3º, apruébese la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDUARDO LANDINEZ CAMACHO

